

Estimados/as compañeros/as:

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del pasado 13 de marzo de 2020 en el actual contexto de emergencia sanitaria, por la presente os significo que hemos procedido a remitir comunicación escrita instando de las autoridades judiciales, policiales y administrativas de nuestro ámbito territorial de influencia, se sirvan dar las correspondientes instrucciones de servicio, exigiendo:

Primera: Que en la asistencia letrada a los detenidos y a las víctimas de violencia doméstica tanto en sede policial como judicial se faciliten de forma prioritaria tanto los medios telefónicos como videoconferencias necesarias para poder prestarse con las suficientes garantías, respetando en todo caso la confidencialidad de las comunicaciones entre los detenidos y sus letrados. A tal efecto se intentará que todas las asistencias a detenidos se realicen en dependencias judiciales, renunciando al derecho a prestar declaración en sede policial.

Segunda: En aquellos casos en que la asistencia letrada no pueda efectuarse por los medios aludidos, y se exija la presencia física del abogado en las dependencias policiales o judiciales se han de garantizar que las actuaciones se realicen en dependencias físicas que permitan asegurar las distancias mínimas de seguridad y desinfección de posibles objetos de uso compartido.

Tercera: De no cumplirse las circunstancias anteriores los funcionarios deberán de proporcionar a los abogados que prestan dicha asistencia de los elementos de protección individual adecuados a la situación sociosanitaria que han sido recomendados, tales como mascarilla, guantes y líquidos desinfectantes.

Cuarta: Que se suspendan de oficio la tramitación de los expedientes de Asistencia Justicia Gratuita durante el periodo de vigencia del Real decreto, y se tramitarán una vez éste haya finalizado, exonerando a los profesionales de la tramitación administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, os recuerdo que en el ejercicio de vuestras actuaciones deberás estar vigilantes del cumplimiento de las medidas de autoprotección básicas tales como mantener, en la medida de lo posible, al menos una distancia de 1,5 metros con cualquier interlocutor; lavaros frecuentemente las manos; y taparse con los antebrazos al toser o estornudar, evitando tocarse ojos, nariz y boca.

SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA EN FUNCIONES DE GUARDIA

- 1. A los letrados y letradas se les remitirá un certificado vía email que acredita que están prestado el servicio de guardia correspondiente.**



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

2. En el servicio de asistencia letrada en funciones de guardia desde hoy lunes 16 de marzo, se han eliminado los teléfonos colegiales de los servicios de asistencia letrada, de forma que los mensajes y llamadas se derivarán a los móviles particulares de los Letrados y Letradas, por lo que deberéis tener un especial cuidado de que los mismos se encuentren en perfectas condiciones, con cobertura y la batería cargada durante el tiempo que dure la guardia. Del mismo modo, os recordamos la importancia de tener actualizado vuestro número de teléfono móvil en las bases de datos de ICAGI.

Por último, y como quiera que desde el Colegio estamos en permanente contacto con las autoridades administrativas y judiciales, os trasladaremos puntualmente cualquier novedad y/o acontecimiento a través de la web colegial y/o por correo electrónico.

Un cordial saludo



Lurdes Maiztegui González

Decana